



# Diario de Centro América

Organo oficial de la República de Guatemala

Organo de la Prensa Centroamericana

## SUMARIO

**ORGANISMO LEGISLATIVO**  
CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA  
DECRETO NUMERO 87-98

### ORGANISMO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE GOBERNACION**  
**REGLAMENTO DE TRANSITO**

pruébase convocar públicamente al curso básico para Agentes de la Policía Nacional Civil.

pruébanse los estatutos de la Asociación de Microbuseros, Ruleteros y Fleteros, San José.

pruébanse los estatutos de la Asociación para el Desarrollo Integral de Las Verapaces —ADIV—.

reconócese la personalidad jurídica de la Iglesia Cristiana Pentecostés "Huerto de Bendición".

### MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

Vólmrase al Licenciado Mario Roberto Monterrosa Mansilla, como Representante Titular por parte del Ministerio de Finanzas Públicas, ante la Comisión Liquidadora del Banco Nacional de la Vivienda (BANVI).

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

pruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola —INDECA—, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1998.

Amplíase en la cantidad que se indica, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola —INDECA—, correspondiente al ejercicio fiscal 1997.

Amplíase en la cantidad que se indica, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola —INDECA—, correspondiente al ejercicio fiscal 1997.

Apruébanse las Tarifas por Servicio Internacional de Tratamientos Cuarentenarios a cargo del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria —OIRSA—.

### MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTE, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA REGLAMENTO DE LA LEY DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

### PUBLICACIONES VARIAS

**INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

ACUERDO NUMERO 1050  
ACUERDO NUMERO 1051

### ANUNCIOS VARIOS

Inversiones y Cobranzas Excelsior, S. A. — Balance General al 31 de diciembre de 1990.  
Venta de Autos y Motos, Sociedad Anónima. — Balance al 31 de diciembre de 1990.

## ORGANISMO LEGISLATIVO

### CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 37-98

El Congreso de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República, como parte de su estrategia para disminuir la pobreza del área rural y cumplir con las metas contenidas en los Acuerdos de Paz, ha elaborado un Programa de Inversiones Públicas para el Desarrollo Rural, el cual contiene un Programa Básico de Inversiones por Q.1,760.4 millones, siendo el componente más importante del mismo, la construcción de carreteras y caminos (43.2%), habiéndose utilizado, para este propósito, criterios de ubicación de proyectos en áreas geográficas prioritarias que incluyen zonas antiguas de conflicto (ZONAPAZ) con altos índices de pobreza y con mayor déficit de servicios (Quiché, Huehuetenango, Alta Verapaz, Baja Verapaz, San Marcos, Totonicapán, Sololá, Petén y Chimaltenango); y asimismo, la estrategia del país para el sector vial está contenida en el Plan Maestro Nacional de Transporte, el cual permite dar respuesta a los problemas relacionados con el desarrollo y mantenimiento de carreteras, los cuales se asocian, entre otros, con: debilidad institucional, demora en la ejecución de las obras, falta de una estrategia para caminos rurales que resulta en esfuerzos dispersos, y un inadecuado seguimiento y evaluación de resultados, sobre cuya base la Dirección General de Caminos preparó un programa de inversión (1997-1999) el cual apoya, en especial, el mejoramiento de la red vial a través de la rehabilitación de 2,000 kilómetros de carreteras principales y secundarias y la construcción y rehabilitación de 1,000 kilómetros de caminos rurales, así como su mantenimiento periódico y rutinario;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República, consciente de la necesidad de ejecución del referido Proyecto, ha negociado un Contrato de Préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, para el financiamiento parcial del proyecto "Caminos Rurales y Carreteras Principales", y contándolo con el dictamen favorable del Organismo Ejecutivo, emitido por la Comisión Interinstitucional para la Agilización de la Cooperación Internacional -CIACI-, mediante su dictamen número CIACI-6/98, y la opinión favorable de la Junta Monetaria, contenida en la Resolución JM-84-98, es procedente emitir la disposición legal que lo apruebe;

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1998, fue aprobado antes de que se concluyeran los compromisos financieros con-

traídos con la aprobación del contrato de préstamo de referencia, por lo que no fue posible prever los recursos financieros que se necesitarán en el presente año para la implementación del proyecto "Caminos Rurales y Carreteras Principales", lo que obliga a ampliar la emisión, negociación y amortización de Bonos del Tesoro Ejercicio Fiscal 1998, y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para dicho ejercicio fiscal;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Número 57-92 del Congreso y sus reformas), establece que la compra, venta y la contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a dicha ley y su reglamento, quedando a salvo lo dispuesto en convenios y tratados internacionales de los cuales Guatemala sea parte, y que el mecanismo se perfecciona con lo establecido en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual estipula que las negociaciones a que se refiere el Artículo 1 de la referida ley, cuando se financien total o parcialmente con recursos externos, se registrarán por el convenio respectivo debidamente aprobado.

CONSIDERANDO:

Que una parte del proyecto será ejecutada por 12 municipalidades del departamento de San Marcos, con el apoyo e intermediación del Instituto de Fomento Municipal —INFOM—, por lo que es necesario facultar al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, en uso de las atribuciones que le confiere la literal r) del Artículo 27 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, suscriba con el representante legal del INFOM, el convenio subsidiario y sus correspondientes modificaciones mediante el cual se documenta la transferencia de los fondos del préstamo asignados a la misma, así como las condiciones y estipulaciones que regirán dicha transferencia, conforme lo establece el propio convenio de préstamo,

POR TANTO,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las literales a) e i) del Artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con base en lo que establecen los Artículos 27 literal r) y 35 literal p) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República,

## DECRETA:

**ARTICULO 1.** Aprobación de Convenio de Préstamo. Se aprueba el Convenio de Préstamo Número 4260-GU entre la República de Guatemala y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, para el financiamiento parcial del proyecto "Caminos Rurales y Carreteras Principales".

**ARTICULO 2.** Autorización para Suscribir Préstamo Externo. Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, concluya la negociación y suscriba el Contrato de Préstamo de referencia, con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, en los términos establecidos en el mismo y básicamente bajo las siguientes condiciones financieras:

**MONTO:** US\$66,700,000.00

**DESTINO:** Financiamiento parcial del Proyecto "Caminos Rurales y Carreteras Principales".

**ORGANISMOS EJECUTORES:** Ministerio de Comunicaciones, Transporte, Obras Públicas y Vivienda, a través de la Dirección General de Caminos -DGC-, y el Instituto de Fomento Municipal -INFOM-.

**PLAZO:** 20 años, incluyendo 5 de gracia.

**PERIODO DE DESEMBOLSO:** 5 años a partir de la fecha de vigencia del contrato de préstamo.

**TASA DE INTERES:** Una tasa sobre el monto del capital del préstamo igual a la Tasa Base (LIBOR a seis meses) más un Margen Total.

**COMISION DE COMPROMISO:** ¼ del 1% (0.75%) anual sobre el monto del capital del préstamo que no haya sido retirado.

**AMORTIZACION:** Mediante cuotas semestrales progresivas, pagaderas el 15 de Enero y 15 de Julio de cada año, la primera de las cuales se hará efectiva transcurridos 66 meses de la fecha de suscripción del contrato.

**ARTICULO 3.** Cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Préstamo. Las amortizaciones del capital, pago de intereses y demás gastos derivados del presente empréstito estarán a cargo del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la cancelación total de la deuda.

**ARTICULO 4.** Compras y Contrataciones. La compra de bienes y la contratación de obras y servicios se regirán por los procedimientos de licitaciones contenidos en el contrato de préstamo y por todas aquellas regulaciones que sobre la materia ha establecido el BIRF.

**ARTICULO 5.** Ampliación del Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1998. Se amplía el Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1998, en la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q.137,443,832.00) en la forma siguiente:

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO (En Quetzales)
24	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	19,448,941.00
24.3	COLOCACION DE OBLIGACIONES DE DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	19,448,941.00
24.3.10	Colocación de Bonos	19,448,941.00
25	ENDEUDAMIENTO PUBLICO EXTERNO	117,994,891.00
25.4	OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	117,994,891.00
25.4.20	De Organismos e Instituciones Regionales e Internacionales	117,994,891.00
<b>TOTAL:</b>		<b>137,443,832.00</b>

**ARTICULO 6.** Ampliación del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1998. Se amplía el Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1998, en la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q.137,443,832.00) en la forma siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE INVERSION FISICA Y FINANCIERA**  
(En Quetzales)

ORGANISMOS Y MINISTERIOS	INVERSION FISICA
Obligaciones del Estado a cargo del Tesoro	11,036,000.00
Ministerio de Comunicaciones, Transporte, Obras Públicas y Vivienda	126,407,832.00
<b>TOTAL:</b>	<b>137,443,832.00</b>

**ARTICULO 7.** Ampliación a la Emisión de Bonos del Tesoro Ejercicio Fiscal 1998. Con base en la opinión favorable de la Junta Monetaria y el dictamen de la Comisión Interinstitucional para la Agilización de la Cooperación Internacional, se aprueba la ampliación a la emisión, negociación y amortización de Bonos del Tesoro Ejercicio Fiscal 1998, por un monto de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q.19,448,941.00) bajo los mismos términos aprobados en el Decreto Número 125-97 del Congreso de la República, cuyo destino será financiar, en el Ejercicio Fiscal 1998, los gastos de contrapartida del Gobierno de la República de Guatemala, en la ejecución del proyecto denominado "Caminos Rurales y Carreteras Principales".

**ARTICULO 8.** Distribución en Detalle. Para la ejecución de la ampliación establecida en la presente ley, se faculta al Organismo Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe la distribución en detalle, por medio de Acuerdo Gubernativo, debiendo asignar las partidas específicas. Por el presente caso, el Acuerdo Gubernativo indicado podrá ser referendado únicamente por el Ministerio de Finanzas Públicas.

**ARTICULO 9.** Autorización para suscribir Convenio Subsidiario. Se faculta al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, suscriba con el representante legal del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, un Convenio Subsidiario y, de ser necesaria, sus correspondientes modificaciones, para documentar la transferencia de fondos asignados a dicho Instituto, destinados a la ejecución de parte del proyecto "Caminos Rurales y Carreteras Principales", conforme se establece en el propio Convenio de Préstamo.

**ARTICULO 10.** Vigencia. El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el diario oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACION Y PUBLICACION.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

*Rafael Eduardo Barrios Flores*  
RAFAEL EDUARDO BARRIOS FLORES  
PRESIDENTE

*Rubén Darío Morales Velázquez*  
RUBEN DARIO MORALES VELAZ  
SECRETARIO

*Victor Ramírez Hernández*  
VICTOR RAMIREZ HERNANDEZ  
SECRETARIO



Palacio Nacional, Guatemala, veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

*Arzu Irigoyen*  
ARZU IRIGOEYEN



*José Alejandro Arturo Álvarez*  
JOSÉ ALEJANDRO ARTURO ALVÁREZ  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



*Lic. Manuel González Rodas*  
LIC. MANUEL GONZÁLEZ RODAS  
SUB SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA ENCARGADO DEL DESPACHO